

**28288** *ORDEN de 6 de noviembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.267, promovido contra este Departamento por «Panificadora Pan-Bau, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 10 de mayo de 1989 por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.267, promovido por «Panificadora Pan-Bau, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso ordinario de apelación promovido por el Letrado del Estado, en representación de la Administración Central demandada: Ministerio de Sanidad y Consumo, debemos revocar y revocamos la sentencia que nos ocupa de 25 de febrero de 1987 de la Sección Cuarta de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional, por no ser conforme a derecho. Y sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 6 de noviembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**28289** *ORDEN de 6 de noviembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.504/1985, interpuesto contra este Departamento por doña Judith Gómez Arana.*

De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de marzo de 1988 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.504/1985, promovido por doña Judith Gómez Arana, sobre propuesta de adjudicación de plaza de Matrona de Zona y Equipo Tocológico en Portugalete (Vizcaya), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de doña Judith Gómez Arana, contra la Resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo de 16 de noviembre de 1983, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la Resolución de la Comisión Central de Reclamaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 11 de diciembre de 1982, sobre propuesta de adjudicación de plaza de Matrona de Zona y Equipo Tocológico en Portugalete (Vizcaya), debemos declarar y declaramos que los actos impugnados son conformes al ordenamiento jurídico, desestimando las pretensiones de la recurrente; sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 6 de noviembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

**28290** *ORDEN de 6 de noviembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.547, promovido contra este Departamento por don Asensio Bernal González.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de mayo de 1989 por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.547, promovido por don Asensio Bernal González, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de 25 de mayo de 1987 de la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y, en consecuencia, confirmamos la misma en todos sus extremos, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 6 de noviembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**28291** *RESOLUCION de 27 de noviembre de 1989, de la Subsecretaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/274/1989, interpuesto ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo.*

Por don Alfonso Benages Martínez se interpuso recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 1558/1986, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, a cuyo pleito ha correspondido el número 1/274/1989, interpuesto ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo.

Esta Subsecretaria ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubiera derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado, y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, para que comparezcan ante la Sala, lo que se hace público en cumplimiento de resolución judicial de fecha 28 de abril de 1989.

Madrid, 27 de noviembre de 1989.-El Subsecretario, Fernando Sequera de Fuentes.

## BANCO DE ESPAÑA

### 28292 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 27 de noviembre de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	114,876	115,164
1 ECU .....	130,377	130,703
1 marco alemán .....	64,166	64,326
1 franco francés .....	18,793	18,841
1 libra esterlina .....	178,854	179,302
100 liras italianas .....	8,689	8,711
100 francos belgas y luxemburgueses .....	305,498	306,262
1 florin holandés .....	56,904	57,046
1 corona danesa .....	16,519	16,561
1 libra irlandesa .....	169,278	169,702
100 escudos portugueses .....	73,648	73,832
100 dracmas griegas .....	70,162	70,338
1 dólar canadiense .....	98,592	98,838
1 franco suizo .....	71,740	71,920
100 yens japoneses .....	80,160	80,360
1 corona sueca .....	17,978	18,023
1 corona noruega .....	16,809	16,851
1 marco finlandés .....	27,241	27,309
100 chelines austriacos .....	911,060	913,340
1 dólar australiano .....	90,127	90,353